

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-93-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

QUE, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

QUE, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

QUE, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe al proceso de Subasta Inversa Electrónica de la siguiente manera: “Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)”.

QUE, El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 229, en cuanto a la adjudicación de proveedores menciona que: *“La máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, adjudicará mediante resolución motivada, la catalogación total o parcial, al proveedor que haya cumplido con todos los requisitos previstos en el pliego y la ficha técnica respectiva, lo cual será notificado al proveedor seleccionado a través del Portal de Contratación Pública”*

Que, con fecha 04 de abril de 2026, se firmo el convenio de cooperación técnico económico No. DI-06-14D01-31132-D, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano - MDH y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pablo Sexto, para la implementación de servicios de Centros de Desarrollo Infantil.

QUE, se cuenta con el Informe de determinación de la necesidad de contratación del Proyecto **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS”**, de fecha 19 de mayo de 2026, elaborado por la elaborado por el Mvz. Nelson Xavier Mendoza Munzon, Técnico de Producción; revisado por el Ing. María Nieves Buestan Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria; y, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, se cuenta con las Especificaciones Técnicas del Proyecto **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS”**, de fecha 09 de junio de 2026, elaborado por el Mvz. Nelson Xavier Mendoza Munzon, Técnico de Producción; revisado por el Ing. María Nieves Buestan Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria; y, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, se cuenta con la Verificación de aplicación de acuerdos comerciales, de fecha 19 de mayo de 2026, del Proyecto **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS”**, elaborado por el Mvz. Nelson Xavier Mendoza Munzon, Técnico de Producción.

QUE, mediante CERTIFICACIÓN PAC y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. GADMPS-CP-2026-042, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrita por el Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guallas, Administrador del Portal de Compras Públicas, señala lo siguiente: *“Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la " Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS". Concluyendo que conforme a los TERMINOS DE REFERENCIA preparadas por la Unidad Requirente y el tipo de*

SERVICIO que forman parte del requerimiento, la referida contratación NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”.

QUE, mediante Informe de Recepción de Proformas Nro. GADMPS-2026-0046, de fecha 27 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Jhonny Alejandro Taday Sagbaicela, Técnico de Compras Públicas, donde concluye que:

Luego de la descargar, se adjunta las proformas presentadas dentro del proceso de contratación signado con el código NC-1460020480001-2026-00014, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS”, se determinó que:

1. Se recibió UNA (1) proforma dentro del plazo establecido para la entrega y recepción de proformas.

2. Se verifico en el sistema oficial de contratación pública (SOCE) el estado en que se encuentran el proveedor, OFERENTE 2: TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A. RUC: 1691718529001 HABILITADO EN EL RUP, de acuerdo al PUNTO 2.- EVALUACIÓN LEGAL.

3. Se envía el informe de recepción de proformas obtenidas mediante la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, para que se continúe con el trámite respectivo, amparados en lo que determina el artículo 73 de REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA numeral 1 literal (e) señala que: “Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia"..” conforme lo señalado, el área requirente procederá con la verificación de la actividades en el RUC de los proveedores ofertantes, vinculaciones entre los proveedores y otras que la unidad proceda conforme a la normativa vigente de contratación Publicas.

QUE, con fecha 03 de junio de 2026, se suscribe el Estudio de Mercado de determinación del Presupuesto Referencial del proceso de Subasta

Inversa Electrónica **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS”**, elaborado por el Mvz. Nelson Xavier Mendoza Munzon, Técnico de Producción; revisado por el Ing. María Nieves Buestan Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria; y, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, con fecha 03 de junio de 2026, se emite la Certificación POA-PAC/2026/0047, emitida por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Directora de Planificación Territorial e Institucional, en la que se identifica que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra planificado el **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS”**.

QUE, con fecha 04 de junio de 2026 se emite la Certificación Presupuestaria N° 000136, elaborada por la Tnlga. Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, Asistente Contable, revisada y aprobada por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$19,652.40 misma que permitirá solventar el proceso de **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS”**.

QUE, mediante la RESOLUCIÓN No. GADMPS-A-2026-075-R, de fecha 10 de junio de 2026, la máxima autoridad institucional Resolvió:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00004, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS”, con el presupuesto referencial de USD. 19.652,40 (diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100) sin IVA; con un plazo de ejecución de 159 días, contados A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, y con la forma de pago establecida en el Pliego respectivamente.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00004, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS”, conforme lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR a la Ing. María Nieves Buestán, Directora de Desarrollo Social, para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00004, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS”, quién deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

QUE, mediante el Acta No. 001 de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-GADMPS-2026-00004**, denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS”**, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por la Ing. María Nieves Buestán, Delegada de la máxima autoridad, quien señala que no se registraron preguntas formuladas a través del Portal de Compras Públicas.

QUE, mediante el Acta Nro. 002 de Apertura de ofertas del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-GADMPS-2026-00004**, denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS”** de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por la Ing. María Nieves Buestan, Delegada de la máxima autoridad, señala que se presentó una (1) oferta al proceso de contratación.

QUE, mediante el Acta Nro. 003 de Convalidación de errores del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-GADMPS-2026-00004**, denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS”**, de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por la Ing. María Nieves Buestan, Delegada de la máxima autoridad, señala que hay un error que es convalidable y el proveedor

participante deberá cumplir con la normativa legal.

QUE, mediante el Acta Nro. 004 de calificación de ofertas del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-GADMPS-2026-00004**, denominado **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS"**, de fecha 24 de junio de 2026, suscrito por la Ing. María Nieves Buestan, Delegada de la máxima autoridad, en su parte pertinente señala que: *"(...) la Oferente TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A. representante legal NARANJO JARAMILLO DANIEL RIGOBERTO con RUC: 1691718529001, CUMPLE con todos los parámetros estipulados en la integridad de la oferta, los requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública por tanto continúa participando del proceso"*. Y, recomienda habilitar la oferta presentada por TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A, para que participe en la etapa siguiente.

QUE, mediante el Acta Nro. 005 de calificación de Negociación de la Oferta del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-GADMPS-2026-00004**, denominado **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS"**, de fecha 26 de junio de 2026, suscrito por la Ing. María Nieves Buestan, Delegada de la máxima autoridad, en la que señala que se ha cumplido con la negociación, y, se procede con la continuación del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-GADMPS-2026-00004** con TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A, por haber cumplido con todas las fases del proceso.

QUE, mediante el Informe de Evaluación de las Ofertas Nro. **SIE-GADMPS-2026-00004**, denominado **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APOORTE GADMPS"**, de fecha 26 de junio de 2026, suscrito por la Ing. María Nieves Buestan, Delegada de la máxima autoridad, en el que concluye:

(...) la negociación realizada dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADMPS-2026-00004, TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A. con RUC. 1691718529001 su Representante legal: Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo, se logró una rebaja del 5,14% de la oferta

inicial del oferente, quedando por un valor de \$.18.627,1839 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 1839/100), el servicio de transporte graba tarifa 0% de IVA.

La oferente TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A. con RUC. 1490805768001, con su representante legal: Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo, CUMPLE con las condiciones particulares, integridad y requisitos mínimos de la oferta, solicitadas en el pliego para el proceso Nro. SIE-GADMPS-2026-00004 del proceso denominado Contratación del Servicio de Transporte para Los CDI Los Chavitos y Mis Primeros Pasitos del cantón Pablo Sexto Aporte GADMPS”.

Y, recomienda adjudicar al oferente TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A. con RUC. 1490805768001, representada legalmente por el Tecnólogo Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo, por un valor de 18,627.1839 (Trece mil novecientos veinte Dólares con 1839/100 centavos) sin IVA, con la forma de pago establecida en los pliegos y con plazo de ejecución de 159 días contados desde la suscripción del contrato.

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2026-00004**, cuyo objeto es “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS**”, a favor del oferente **TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.** con RUC. **1691718529001**, representado legalmente por el Sr. Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo, por el valor de 18,627.1839 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin IVA, con la forma del pago mensual contraentrega de la prestación del servicio, y un plazo de ejecución de 159 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ART. 2.- NOTIFICAR al oferente **TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.** con RUC. **1691718529001**, representado legalmente

por el Sr. Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo, a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, según lo previsto en el Artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR al Mvz. Jeimis Bladimir Nieves Buestan, Técnico de Producción y Economía Popular y Solidaria, la calidad de Administrador del Contrato, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme el Artículo 92 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los Artículos 359 y 361 de su Reglamento ibídem; y, las Normas de Control Interno Nro. 408-17 de la Contraloría General del Estado.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional.

ART. 6. - De las notificaciones a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinte y seis.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Abg. Carlos Elian Pacho ASISTENTE DE PROCURADURÍA SÍNDICA	
REVISADO Y APROBADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO	

